

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E.

Los que suscriben **Hades Berenice Aguilar Castillo y David Martínez Mendizábal** diputados de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato, integrantes del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio de las atribuciones como legisladores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos ante esta Honorable Asamblea una Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 42 y adicionar un artículo 43–Bis de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en consideración de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- **ANTECEDENTES Y NUEVAS CIRCUNSTANCIAS.**

A finales del año pasado vine a esta alta tribuna a proponer un exhorto al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato con la finalidad de que hiciera llegar a esta soberanía un análisis y estudio acerca de la viabilidad de contemplar la representación de la comunidad migrante en este Congreso, incorporando una diputación migrante en nuestro sistema político electoral estatal, iniciativa que nace en el seno del Grupo Parlamentario de MORENA, causa que me honro en encabezar sobre todo al ser la Presidenta de la Comisión de Atención al Migrante y Enlace internacional.

Dicho exhorto lo hicimos con la responsabilidad de quien pone a consideración de esta legislatura un tema tan importante como lo es el respeto pleno de los derechos humanos de los migrantes, un tema que requiere el mejor de los oficios de todos y cada uno de nosotros y que no admite improvisaciones al proponer ocurrencias sesgadas y ventajosas.

Lamentablemente la propuesta que se hizo, como muchas otras de quienes somos parte de los grupos de minoría en este Congreso, duerme el sueño de la injusticia, en lo que

se conoce como congeladora legislativa, pues todavía no se ha discutido al interior de la Comisión de Asuntos Electorales. Aprovecho para exhortar al compañero Diputado **Gustavo Adolfo Alfaro** el impulsar en su comisión esta iniciativa de interés especial para la población migrante guanajuatense.

Sin embargo, el tiempo nos alcanzó y ha trascendido que el Instituto Electoral el día 08 de marzo acordó por mayoría de votos **medidas afirmativas en favor de la comunidad migrante de Guanajuato para contar con representación dentro de las primeras 4 plurinominales de cada partido que participe en el próximo proceso electoral.**

Este tema ha llegado al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con motivo del cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, que se dictó en el expediente TEEG-JPDC-211/2021, y no gracias a la pronta y expedita gestión de este Congreso, en que nada se mueve sin la voluntad de la mayoría panista.

Lamentablemente el Grupo Parlamentario de Acción Nacional lejos de procurar el dialogo y análisis que concilie nuestras opiniones y aportaciones en cada tema, a lo que estamos obligados como legisladores, presentó en una pasada sesión ordinaria una iniciativa que propone que **los partidos políticos reserven en el primer lugar de las listas plurinominales una formula migrante**, para en su opinión de esta forma se cumpla con este sector vulnerable, al que no se le ha reconocido representatividad.

Ambas propuestas: la del IEEG que devino de un estudio y análisis y la que soberbiamente presento el Grupo Parlamentario del PAN son lesivas del sistema político, desproporcionales y discriminatorias de los migrantes como una realidad diversa, me explico a continuación:

La nobleza de la representación migrante no es cuestión de encontrarle acomodo en el enredo de composición legislativa, los migrantes de Guanajuato merecen un lugar propio, legítimo y que no sea parte de las muchas simulaciones con las que se pretende dar cumplimiento “aparente” a jurisprudencias o resoluciones que buscan salvaguardar derechos

y garantías electorales. Vale recordar el ejemplo de la representación indígena que hasta el día de hoy nadie sabe explicar el mecanismo con el cual se garantiza su representación.

Por otro lado la propuesta del partido gobernante es absurda, ventajosa y fascista, ya que con un cinismo que tan solo es más grande que lo maquiavélicas de sus intenciones **pretenden ejercer un control político en la representación de un grupo vulnerable, al sumar requisitos extra constitucionales**, como lo es pertenecer a asociaciones u organizaciones de migrantes y acreditar (como sea que se imaginen que puede acreditarse) trabajo en favor de la comunidad migrante.

No nos equivoquemos, la esencia se centra en la calidad de migrante, nuestra Constitución Local ya establece en su artículo 45 el reconocimiento de la residencia binacional, que es lo que sirve como requisito para reconocerse el derecho a ser votados, pese a haber migrado al extranjero.

La propuesta del Partido Acción Nacional es lesiva del sistema político, ya que con el pretexto de abanderar la representación migrante lo que de verdad pretende es pulverizar la representación de la oposición, complejizando aún más las representaciones de partido, como la que honrosamente tengo y hoy me permite venir a evidenciarlos.

La representación proporcional debe su origen a que los partidos minoritarios logren tener una representatividad de acuerdo al respaldo ciudadano en las urnas, son espacios institucionales con los que los institutos políticos garantizan el debate, el posicionamiento de ideas y la efectiva representación de acuerdo a la filosofía y postulados de las distintas corrientes políticas.

En pocas palabras la representación proporcional no se ideó para albergar acciones afirmativas o cuotas compensatorias, que desdibujen cual parches mal pegados, por la resistencia a reformar mediante ampliación, nuestro sistema político estatal.

Hay un dicho que dice *“en política no hay casualidades”*, y parece que ante la propuesta del PAN cobra total realidad y sentido, porque desde hace varias legislaturas no se les ha asignado ninguna diputación de representación proporcional, por lo que su iniciativa

parece enfocada en imponer lo que se sabe no recaerá en lo propio, que coloquialmente corresponde al dicho “hágase la justicia en los bueyes de mi compadre”.

Nuestros migrantes merecen una reforma de gran calado y no de modificaciones a leyes secundarias, es por ello que a nombre del Grupo Parlamentario de Morena me permito poner a consideración de este pleno **una reforma constitucional que permita reconocer verdaderamente a la comunidad migrante, con representación propia, incrementando en uno el total de los diputados que integran el poder legislativo del Estado de Guanajuato, pasando con ello de 36 a 37 representantes populares**, identificando en esta curul la representación de los más de 1 millón 500 mil Guanajuatenses migrantes que se estima radican en el exterior.

La presente iniciativa busca incentivar la participación ciudadana de nuestros paisanos ya que tendrían la motivación de que de forma directa podrán elegir el representante migrante que los represente.

No se trata de incrementar la burocracia de forma estéril, se trata de **cristalizar la pluralidad a la que esta llamada esta soberanía**, se trata de **que los migrantes tengan una voz en este congreso que pueda visibilizar las demandas y necesidades más sentidas** sin que se esté obligado a renunciar a su calidad migrante de quien reside más allá de nuestras fronteras, entendamos compañeros que no podemos admitir ficciones o simulaciones que nos auto engañen, lo que necesitamos es un fiel reflejo social de lo que realmente somos.

El tema no se agota en pensar que el tema de la migración es homogéneo y simple de resolver imponiendo un lugar en las candidaturas ya sea por mayoría relativa o representación proporcional, porque eso es olvidar que no todos los migrantes estarían en igualdad de oportunidades de participar, ya que es una realidad que muchos no tienen estatus legal como migrantes en los países donde residen. Puede decirse que en este contexto podríamos identificar el concepto de “migrante en lo general”, que sería todo guanajuatense viviendo en el exterior, y “migrante con posibilidad”, que reduce el número de los primeros, porque solo aquellos que tienen o logran regularizar su situación legal en otro

país, tendrían la posibilidad de mantener su estatus de migrantes, con una residencia binacional.

Es bajo este análisis que la propuesta del PAN es restrictiva, porque solo deja en posibilidad de acceder al cargo de diputado local como representante migrante, a aquellos que su estatus migratorio les permite ir y venir, y desde ahí ya nació torcida su propuesta, porque se está discriminando entre la misma comunidad migrante, como si no fueran iguales todos los que viven en esa situación en el extranjero.

Estoy consciente de la resistencia natural que encontrara esta modificación constitucional que proponemos, así como de la complejidad que supone, también sé que como la gran mayoría de las propuestas e iniciativas de las representaciones políticas minoritarias en este Congreso, lo más seguro es que la destinen a la congeladora para desecharla un par de años después.

Pero no evitaren que evidenciamos la cerrazón, el oportunismo con el que rehúyen al debate tan necesario para Guanajuato, no es con albazos y madruguetes como a los que están acostumbrados con los que recompondremos una genuina representación ciudadana, podrán ignorarnos, pero nunca callarnos.

- **AJUSTE PRESUPUESTAL.**

Crear una representación más sin duda alguna generará polémica en cuanto al costo adicional en el Presupuesto de este Congreso, pero no tiene porque ser así.

Nuestra propuesta es que este Poder Legislativo de cumplimiento a la fracción II del artículo 127 de la Constitución Federal, en que se establece la obligación de que ningún servidor público reciba remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República, lo que a su vez está regulado en la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*.

En el caso particular de este Congreso no se está cumpliendo con la Constitución Federal en este tema de remuneraciones máximas permitidas, ya que quienes somos

Diputados Locales para este año 2022 tenemos asignado un sueldo neto de \$127,843.48 (ciento veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres pesos con 48 centavos), en tanto el Presidente de la República recibe como sueldo neto \$115,739.74 (ciento quince mil setecientos treinta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos), esto significa que actualmente la remuneración de los legisladores guanajuatenses es superior al límite máximo que constitucionalmente existe, en \$12,103.74 (doce mil ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos), lo que a su vez, si se multiplica por 36, que es el número actual de diputados locales, se tiene un monto total excedente mensual de \$435,734.64 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos).

Aún creando la diputación 37, es evidente que con el excedente que mensualmente se recibe en conjunto por los actuales 36 diputados locales, aún se tendría un ahorro de casi \$320 mil pesos, si damos cumplimiento al tema de remuneraciones máximas establecido en la Constitución Federal y la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos*, para que nadie gane más que el Presidente de la República.

- **REPRESENTACIÓN ELECTORAL.**

Sin duda alguna crear la diputación del migrante también debe analizarse desde el punto de vista de la representación electoral, de acuerdo a la población de guanajuatenses que radican en el extranjero.

De acuerdo a información del Gobierno del Estado¹ se tiene que en Estados Unidos de América viven 1'011,000 (un millón once mil guanajuatenses), a los que habría que agregar un número indeterminado de migrantes que viven otros tantos países, sin que se tenga un dato preciso, pero que todos ellos conforman en conjunto la población migrante de nuestro Estado, y son el origen y fundamento de la presente iniciativa.

¹ Consúltase:

Si consideramos el número de guanajuatenses que el INEGI² tiene registrados que salieron para vivir en el extranjero durante el año 2020, que fue un total de 62,476 migrantes, podríamos prácticamente validar que es un grupo en crecimiento constante.

Por otra parte tenemos que de acuerdo al *Instituto de los Mexicanos en el Exterior* durante el año 2020 se expidieron 39,197 matrículas consulares³ de alta seguridad a personas originarias de Guanajuato, residentes en los Estados Unidos de América.

El Instituto Nacional Electoral recientemente a través de Verónica González Gamiño, vocal de Registro Federal de Electores, dio a conocer que son 35,197 paisanos guanajuatenses los que cuentan con credencial para votar en el extranjero⁴. Información dada a conocer con motivo del proceso electoral de Revocación de Mandato, es decir, se trata de datos de muy reciente actualización.

Con estos múltiples datos, considerando por una parte una población migrante por encima de un millón de guanajuatenses viviendo en el extranjero, y por otra, un mínimo de 35,197 que cuentan con credencial para votar en el extranjero, es evidente que se tiene una justificación para otorgar una representación electoral a esa población.

Por otra parte, debe entonces considerarse establecer un mínimo de participación electoral que justifique en igualdad de circunstancias la representación de la diputación local del migrante, respecto a las 22 diputaciones de mayoría relativa, por lo que se propone establecer que surtirá efecto que quien obtenga mayoría de votos como candidato migrante, lo sea en un proceso electoral en el que haya existido una participación al menos igual que la del distrito con menor participación.

² Véase:

https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=11#:~:text=Emigraci%C3%B3n%20internacional,a%20Estados%20Unidos%20de%20Am%C3%A9rica.

³ Consúltase: <https://nextcloud.sre.gob.mx/index.php/apps/onlyoffice/s/jQPPfHfP2QNErQj?fileId=826572>

⁴ Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/paisanos-guanajuato-extranjero-votaran-revocacion-mandato>

Como ejemplo de lo anterior, puede señalarse que en el proceso electoral del año 2021 los datos del distrito con menor participación corresponden al número 12, que registró un 38.51% del total de la lista nominal, y representó un total de 81,613 votos.⁵

De esta forma se considera que se estaría dotando de igualdad la representación electoral de la diputación migrante con respecto a las diputaciones de mayoría relativa ya existentes.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

- Impacto Presupuestal

En cuanto a la modificación presupuestal que resulte para la suficiencia de recursos que garanticen la representación migrante propuesta.

- Impacto Jurídico.

En la modificación constitucional que se propone y la armonización correspondiente con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guanajuato.

- Impacto Administrativo.

En la adecuación que para tal efecto tenga que hacer el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para recabar el voto guanajuatense en el exterior y consecuente designación de Diputado(a) Migrante.

- Impacto Social.

Incentivaríamos la participación ciudadana de los guanajuatenses en el exterior además de que contaríamos con un fiel reflejo social de representación migrante que abandere sus causas de forma genuina.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone y solicito la aprobación de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

⁵ Consúltase: <https://computosgto2021.ieeg.mx/#/diputaciones/entidad/votos-entidad/mapa>

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y se adiciona un artículo 43 - Bis para quedar como siguen:

Artículo 42. El Congreso del Estado estará integrado por veintidós Diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, **un Diputado migrante que sea elegido por la votación obtenida de los ciudadanos guanajuatenses en el exterior, en que se cumpla un mínimo de participación electoral igual al del distrito con menor participación, del mismo proceso electoral;** y catorce Diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas a que se refiere la fracción I del Artículo 44 de esta Constitución.

Artículo 43-Bis. Los partidos políticos con registro estatal podrán postular a un candidato(a) migrante, cargo al que también podrán postularse candidatos independientes que cumplan con los requisitos de ley. El cargo de diputado(a) migrante será elegido entre los votos que para tal efecto se recaben de los guanajuatenses que viven en el exterior. Quien aspire a la diputación migrante deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Ser guanajuatense por nacimiento.**
- II. **Tener residencia binacional, la que deberá acreditarse en los términos que establezca la ley.**

Transitorios.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e.

En Guanajuato, Guanajuato, a 23 de marzo del 2022.

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	28863
Asunto:	Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 42 y adicionar un artículo 43-Bis d
Descripción:	Iniciativa con proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 42 y adicionar un artículo 43Bis de la Constitución Política del Estado de Guanajuato para la creación de la Diputación 37 correspondiente al Diputado(a) Migrante.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220323072926606.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:30:35 p. m. - 23/03/2022 07:30:35 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	52-6d-e3-45-6c-5e-e9-d1-80-54-f6-91-f7-76-83-dd-67-20-a5-c7-47-c9-17-7c-94-a0-d7-bb-49-ee-06-fc-de-34-bf-51-1c-47-fa-c1-ff-d8-a2-5d-ac-93-c1-42-74-0e-77-9e-20-77-80-c2-ec-7d-a4-16-0f-5b-00-74-35-76-45-b8-cc-4a-f3-dc-51-3d-96-86-b1-41-9e-0a-20-2b-ac-25-38-f3-c7-27-6f-81-b8-18-78-20-50-22-9c-49-14-de-58-23-7d-ff-c5-ed-df-06-07-34-3e-06-4d-54-7a-f4-23-77-f0-f4-b2-00-9e-41-6e-06-90-ff-c9-cf-99-26-ea-a1-99-21-b8-fd-e3-e5-42-2f-37-d0-78-5d-d7-de-18-be-3a-69-31-7b-1e-85-d4-7d-0d-a7-25-8b-73-b5-f6-78-bb-2d-24-3e-77-64-29-02-ba-78-89-28-64-99-61-7f-4c-51-07-43-1c-e9-e1-29-cf-24-cc-bf-a2-25-48-d4-57-05-04-87-1f-c1-73-31-c9-8a-10-65-a7-33-c4-bd-eb-f2-00-5b-ad-4a-7e-fa-3a-64-dc-1b-0a-23-0c-ec-26-c1-0f-82-67-ac-2f-32-1b-bb-d1-48-d4-cd-7a-5f-c2-44-2e-27-aa-6c-55-cc-c0-1e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:31:43 p. m. - 23/03/2022 07:31:43 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:31:44 p. m. - 23/03/2022 07:31:44 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	637836175043932750
Datos Estampillados:	JEF19yDbBRxZQAA7P0Pj+Pfb0W0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	270319792
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:31:46 p. m. - 23/03/2022 07:31:46 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE JUAN CONTRERAS TORRES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.08	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:52:50 p. m. - 23/03/2022 07:52:50 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	33-71-2e-81-47-57-1a-86-a0-ad-35-f8-7c-8d-bf-bc-78-0b-38-f7-b9-e7-f0-28-eb-27-89-b9-74-ee-01-dc-7e-ca-5f-28-45-f2-8a-6f-cc-14-70-1a-e9-4b-93-0e-70-50-5f-30-1d-71-7c-40-94-bf-72-74-24-d2-25-91-6f-74-af-b4-6f-f3-2e-eb-7c-4f-70-a9-a4-36-6b-a7-59-a3-4c-59-3d-1d-f2-d2-d5-2b-a5-de-05-6d-d5-5d-7a-e7-be-a6-cf-cf-96-0f-0a-fd-03-12-17-b9-fd-d5-32-9e-c8-f6-b2-f1-0f-60-58-e8-5c-b0-d0-aa-e8-4e-46-3b-80-a9-61-ea-fc-b3-40-fa-52-0b-80-d0-5b-c8-62-b2-ef-1e-ac-cf-64-85-2c-97-0f-f0-1b-37-e0-ea-3d-cf-b3-09-d4-b0-c1-12-58-10-9a-44-cd-aa-82-5d-77-1a-d8-b5-f4-f0-c1-19-1b-65-8c-39-e8-8b-c3-1a-6b-62-d8-9d-f8-11-61-ac-d6-e3-68-d5-bc-b3-33-e3-ef-0e-ec-e5-b6-1d-ec-be-32-c1-35-ff-b4-20-48-d4-b3-82-22-e3-40-fb-61-f4-43-1e-85-52-9b-7b-22-f1-5b-30-83-a2-20-df-37-26-3c-3b-c5-39-e0-30-ff-8c		

OCSP

Fecha	23/03/2022 01:53:58 p. m. -
--------------	-----------------------------

TSP

Fecha	23/03/2022 01:53:59 p. m. -
--------------	-----------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	270320103
----------------	-----------

(UTC/CDMX):	23/03/2022 07:53:58 a. m.	(UTC/CDMX):	23/03/2022 07:53:59 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 01:54:02 p. m. - 23/03/2022 07:54:02 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637836188393681174		
		Datos Estampillados:	S93cGDxNzqL1MxTrb/QIV4oR9Ps=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:30:24 p. m. - 23/03/2022 08:30:24 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	40-9f-11-9d-e6-3d-e9-44-00-40-3a-91-75-b3-dc-a9-14-38-be-c9-fe-0d-79-7d-54-28-b3-ff-7f-39-e5-77-cb-6d-89-71-98-b5-db-9c-5f-04-7f-68-41-00-1e-85-5f-40-9c-e2-6c-fe-e3-00-84-17-57-6d-c3-90-fd-b6-41-79-93-d7-8d-85-f4-b3-23-7b-77-43-0a-16-4b-e9-fe-e1-45-49-61-14-f7-92-6b-d5-f6-3e-db-46-db-75-f4-33-97-47-45-c2-13-23-96-90-ed-dd-6b-1e-7a-76-44-68-0f-a9-42-e2-85-4f-75-5d-bb-92-73-a3-9e-52-9b-a3-d8-85-96-61-80-6b-c9-50-c3-4b-46-c8-e0-aa-85-c9-e9-97-ca-65-4c-34-1b-06-32-28-a2-87-bf-20-7f-f2-94-17-91-cb-76-11-50-2b-1b-63-02-a3-a3-be-ac-16-6f-81-28-be-40-45-a9-31-75-ef-6b-af-10-b8-2b-f2-4a-79-06-82-91-a3-1e-01-32-5b-50-b1-b9-e9-d6-2e-b1-b3-00-9c-88-b4-f8-74-c3-e2-7e-fd-75-33-73-82-91-27-3c-c5-59-e9-37-7e-61-04-96-02-11-b5-5b-d2-07-8b-ce-f0-ff-9b-ac-ad-4e-83-f5-92-3b-7a		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:31:31 p. m. - 23/03/2022 08:31:31 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:31:32 p. m. - 23/03/2022 08:31:32 a. m.	Índice:	270320562
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:31:34 p. m. - 23/03/2022 08:31:34 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637836210922037476	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	SgseouMtsPVnjz1yvD1LhuvvHiw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:49:25 p. m. - 23/03/2022 08:49:25 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2d-68-af-fe-5e-3a-b8-ed-24-90-f6-1a-2e-71-7c-38-be-8b-7f-39-66-a0-e4-24-1f-ea-e9-58-54-13-9f-f2-2e-9a-9f-2f-61-1e-53-03-87-e2-c2-84-6d-6e-07-99-ad-ce-11-3e-e7-55-b3-cb-cd-0a-e1-33-63-32-bf-90-29-2f-a9-7c-59-0d-74-14-93-c2-6a-d7-8d-d0-ae-cd-e3-de-67-90-88-b1-c5-78-f2-66-8c-cb-43-dd-8c-10-94-a3-3f-d5-66-31-de-fa-9f-40-bb-a8-c7-2d-b4-99-5c-ec-f7-45-9a-69-87-aa-2d-19-e1-b1-de-ea-1c-f6-01-3d-c3-49-f6-06-7c-a8-0f-7c-a0-f2-45-ec-c5-70-b1-09-18-b0-58-7d-ca-99-25-ae-23-c3-ca-c4-fa-9e-89-84-60-3c-10-f8-aa-3f-14-f4-41-07-e2-e8-5f-8f-1c-5f-e0-5e-86-9d-0b-89-3a-42-9f-85-61-bb-8a-f5-d9-15-a3-d3-73-35-72-c6-e8-43-de-28-4b-09-e2-f0-cb-de-3a-c7-e2-ec-34-7f-2e-e9-81-29-87-ea-8f-2a-d9-9e-59-d3-ed-0d-5d-0b-0f-45-45-3d-fd-a3-b0-70-c4-7d-c7-08-44-0d-47-10-e4-33-e6-ca-d2-f5-ad-7e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:50:33 p. m. - 23/03/2022 08:50:33 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:50:33 p. m. - 23/03/2022 08:50:33 a. m.	Índice:	270320915
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	23/03/2022 02:50:35 p. m. - 23/03/2022 08:50:35 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637836222335688879	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	lqmlQvX/T1doO1cT950x1Djccgc=		

• Firma Electrónica Certificada •

